ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CPS-162 DE 2025

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra JA & JG S A S identificado con NIT 900984806-6 Representado Legalmente por **DANIELA PAOLA MONTAÑO ALONSO,** identificado con cedula de ciudadanía 1076654947 de Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado de mutuo acuerdo la **terminación del Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 162 de 2025**, suscrito el día 9 de octubre de 2025, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato fue celebrado entre **JA & JG S.A.S.** y **El Municipio de Carmen de Carupa** para la **presentación de espectáculos musicales** de los grupos representados por **El Contratista** en el marco del **XXVII Festival y Reinado de la Papa 2025**, programado para los días 9 al 12 de octubre de 2025, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 25.000.000), con firma del **acta de inicio el 10 de octubre de 2025** y un plazo de ejecución de dos (02) días, finalizando el 12 de octubre de 2025.

2. Que el día 10 de octubre de 2025, falleció uno de los funcionarios de la Administración Municipal, lo cual conmovió profundamente a la comunidad y motivó, en señal de respeto y solidaridad, la decisión de suspender algunos de los eventos programados dentro del marco del XXVII Festival y Reinado de la Papa, entre ellos la presentación de los artistas contratados bajo el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos N° 162 de 2025

3. Que está decisión fue puesta en conocimiento del Contratista, quien entiende la gravedad de la situación y manifiesta su conformidad con la terminación y liquidación anticipada del contrato y no tendrá objeción alguna al respecto.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **TERMINAR** de mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 162 de 2025**, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS ORQUESTA DOBLE PUNTO, GRUPO MUSICAL MARCA PARRANDA Y GRUPO MUSICAL RECUERDO PARRANDERO, SE OBLIGA A GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS SHOWS MUSICALES DE SUS REPRESENTADOS EN EL MARCO DEL XXVII FESTIVAL Y REINADO DE LA PAPA 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, DURANTE LOS DÍAS 9 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025**, la cual se hará efectiva a partir del 10 de octubre de 2025.

SEGUNDO: **LIQUIDAR** el **Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 162 de 2025**, de conformidad con los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR ($)
Valor total del contrato	$25.000.000
Monto ejecutado (parcial)	0
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del Municipio	$25.000.000

TERCERO: El CONTRATISTA declara conocer y aceptar la liquidación, así como los términos de la terminación del contrato. Asimismo, manifiesta que no tiene reclamaciones pendientes en relación con el presente contrato, comprometiéndose a no hacer reclamos posteriores al Municipio.

CUARTO: Las PARTES declaran la firma de este acta, ambas partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad futura en relación con el contrato original, quedando saldada cualquier obligación de pago pendiente, salvo las disposiciones ya establecidas en este acta.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.